



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Área de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento de Sucre, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente aviso al señor **EDWIN MUSSY MORINELLY** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.878.941 por medio del presente.

Fecha elaboración: 09 DE ENERO DE 2018

N° Providencia: AUTO N° 0694

Fecha Providencia: 14 de diciembre de 2017.

Entidad Afectada: ALCALDIA MUNICIPAL DE OVEJAS

Tipo de providencia: APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Proferido por: ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

P.R.F. N°: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 020 -16

Se le hace saber que contra la presente decisión procede

Argumentos de defensa	SI	NO X	Termino (Días):	Dependencia:
Recurso de Reposición	SI	NO X	Termino (Días):	Dependencia:
Recurso de Apelación	SI	NO X	Termino (Días):	Dependencia:

Fecha de envió de citación para notificación: 19 de diciembre de 2017.

Anexo Providencia: Auto N° 0694

N° Folios: (07) folios

Observaciones: Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de desfijación del aviso.

El presente aviso se fija en la página web de la entidad y en un lugar visible del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por un término de cinco (5) días hábiles, el día 09 de enero de 2018 a las 08:00 a.m. y se desfija el día 16 de enero de 2017, a las 06:00 p.m.

CRISTIAN ALEXIS JIMENEZ GIL
Profesional Universitario Grado - 07
Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

AUTO N° 0694 130

APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 020 - 16

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

En Sincelejo a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Universitario del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Sucre, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 272 de la Constitución Política y en atención a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución 027 de 18 de enero de 2017, procede a aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 020 – 16 adelantado por hechos ocurridos en las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre.

I. FUNDAMENTOS DE HECHOS

Mediante Memorando N° 120-259 de fecha 10 de mayo de 2016, la Jefe de Control Fiscal y Auditorias, remite el hallazgo fiscal **No. 014-2016**, donde se evidencia que la presente investigación se origina por presuntas irregularidades que describen los auditores, de la siguiente manera:

HECHO ÚNICO.

“Durante la vigencia fiscal de 2015 en la Alcaldía Municipal de Ovejas no se realizaron de manera adecuada las deducciones por diferentes conceptos. Esta situación se observó en algunos de los pagos que hacen parte de la muestra realizó de manera adecuada las deducciones por diferentes conceptos. Esta situación se observó en algunos de los pagos que hacen parte de la muestra, lo que puede considerarse como un detrimento fiscal por \$2.685.200”.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tendrá el Despacho como fundamentos de derecho la siguiente normatividad:

Artículo 6 de la Constitución Política que señala “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

Artículos 272 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, según lo cual corresponde a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Departamentales, municipales, y distritales “establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma”

El artículo 5. De la Ley 610 del 2000 señala “Elementos de la Responsabilidad Fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.”

El artículo Artículo 6 de la Ley 610 del 2000 señala “*Daño Patrimonial al Estado. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

El artículo 40 de la Ley 610 del 2000 señala “*Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno...”

De conformidad con lo anterior se tiene entonces que el proceso de Responsabilidad Fiscal tiene su fundamento Constitucional en el artículo 267 el cual lo define como una Función Pública que ejerce la Contraloría General de la República y en el caso de la competencia para las Contralorías Departamentales la determina el artículo 272, quienes vigilarán la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen Fondos o Bienes de la Nación.

III. COMPETENCIA

La Alcaldía Municipal de Ovejas Sucre, es un Ente sujeto de Control Fiscal por esta Contraloría Departamental, en la forma como lo establece el artículo (272 C.N), por lo cual le asiste la competencia ordinaria para aperturar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

IV. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y CUANTÍA

La Entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre. Los presuntos responsables los señores: **EDWIN MIGUEL MUSSY MORINELLY**, identificado con la C.C. N° 18.878.941 en su condición de Alcalde para la época de los hechos y **ALVARO LUIS SALCEDO ROMERO**, identificado con C.C. N° 18.879.978 en su condición de Secretario de Hacienda para la época de los hechos. El detrimento al



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Patrimonio de la Alcaldía Municipal de Ovejas Sucre es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$2.685.200)**.

V. GARANTE

Nº poliza	Fecha de expedicion	Vigencia desde hasta		Amparos	Vr. Asegurado
3000613	21 - 1 - 2015	10/1/2015	10/1/2016	1.cobertura de manejo oficial deducible del 10 % sobre el valor de la perdida. 2.Delitos contra la ad. Publica 3.Fallos con responsabilidad Fiscal	\$40.000.000
Tomador	Asegurado			Beneficiario	
Municipio de Ovejas Sucre	Municipio de Ovejas Sucre			Municipio de Ovejas Sucre	

En aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 que dice: "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculara al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado"...

Teniendo como fundamento el anterior precepto normativo, se vinculará a esta actuación administrativa a la Compañía de seguros LA PREVISORA S.A. con NIT 860.002.400 - 2, con oficina principal en la Calle 57 N° 9 - 07 en la ciudad de Bogotá D.C como garante o tercero civilmente responsable, conforme a la suscripción de la Póliza global de manejo sector oficial N° 3000613 por valor asegurado de \$40.000.000 otorgando los siguientes amparos:

1. Cobertura de manejo oficial deducible del 10% sobre el valor de la pérdida.
2. Delitos contra la Administración Pública
3. Fallos con responsabilidad Fiscal.

Así las cosas, sustentados en los elementos materiales probatorios del presente sub examine, el despacho procederá a afectar la siguiente póliza y se vinculara a la Compañía de Seguros la Previsora S.A.

VI. SOPORTES PROBATORIOS

Documentales

1. Formato de entrega de hallazgo fiscal. Fs.1-6
2. Copia de la póliza de manejo global sector oficial. Fs.7-8
3. Copia de cedula de ciudadanía del señor Edwin Miguel Mussy Morinelly.F.9
4. Copia de certificado de la Comisión Escrutadora Municipal. F. 10
5. Copia Acta de posesión del señor Edwin Miguel Mussy Morinelly. F. 11
6. Copia de hoja de vida sin soportes del señor Edwin Miguel Mussy Morinelly. Fs.12-14
7. Copia de cedula de ciudadanía del señor Álvaro Luis Salcedo Romero. F.15
8. Copia Acta de posesión del señor Álvaro Luis Salcedo Romero. F.16
9. Copia de Resolución N° 0100, mediante la cual se hace nombramiento como Secretario de Hacienda al señor Álvaro Luis Salcedo Romero. F.17



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

10. Copia de hoja de vida sin soportes del señor Álvaro Luis Salcedo Romero. 18-20
11. Copia de comprobante de egreso N° 20151122 de 11 de septiembre de 2015. F. 21
12. Copia de orden de pago N° 20150601 de 27 de agosto de 2015. F. 22
13. Copia de certificado de disponibilidad presupuestal N° 423 de fecha 22 de junio de 2015 por valor de \$11.000.000. F. 23
14. Copia de cuenta cobro de la Corporación Social para El Desarrollo de Sucre CORPADIS por la suma de \$11.000.000 a la Alcaldía Municipal de Ovejas Sucre. F. 24
15. Copia de planilla integrada autoliquidación aportes soporte de pago (Bancoomeva). F. 25
16. Copia del contrato de apoyo a la gestión entre la alcaldía Municipal de Ovejas Sucre y la Corporación Social Para El Desarrollo De Sucre CORPADIS por la suma de \$11.000.000. Fs. 26-28
17. Copia de comprobante de egreso N° 20150236 de 2 de febrero de 2015. F. 29
18. Copia de orden de pago N° 20150015 de 8 de enero de 2015. F. 30
19. Copia de certificado laboral de la señora VIANIS BALDOVINO ARRIETA contrato N° PSP-MO-002-2015 de fecha 2 de marzo de 2015. F. 31
20. Copia del informe jurídico dentro del contrato de prestación de servicios profesionales N° PSP-MO-002-2015 de fecha 2 de marzo de 2015. Fs. 32-33
21. Copia de cuenta de cobro de la señora VIANIS BALDOVINO ARRIETA por valor de \$2.600.000, por concepto de prestación de servicios profesionales de fecha 2 de marzo de 2015. F. 34
22. Copia de comprobante de egreso N° 20150987 de 3 de agosto de 2015. F. 35
23. Copia de certificado laboral de la señora VIANIS BALDOVINO ARRIETA contrato N° PSP-MO-002-2015 de fecha 3 de agosto de 2015. F. 36
24. Copia del informe jurídico dentro del contrato de prestación de servicios profesionales N° PSP-MO-002-2015 de fecha 3 de agosto de 2015. F. 37
25. Copia de cuenta de cobro de la señora VIANIS BALDOVINO ARRIETA por valor de \$2.600.000, por concepto de prestación de servicios profesionales de fecha 3 de agosto de 2015. F. 38
26. Copia de comprobante de consignación por valor de \$290.000,00, de fecha 3 de agosto de 2015. F. 39
27. Copia de comprobante de egreso N° 20151016 de 10 de agosto de 2015. F. 40
28. 19. Copia de orden de pago N° 20150013 de 8 de enero de 2015. F. 41
29. Copia informe financiero mes de julio de 2015. F. 42
30. 22. Copia de cuenta de cobro del señor Adalberto Enrique Fabra Arrieta, por concepto de prestación de servicios profesionales, con un valor de \$6.500.000. F. 43
31. Copia de comprobante de egreso N° 20150965 de 10 de agosto de 2015. F. 44
32. Copia de orden de pago N° 20150014 de 8 de enero de 2015. F. 45
33. Copia de cuenta de cobro de la señora Justa Rosa Escobar Acosta, por concepto de asesoría jurídica externa correspondiente al mes de junio de 2015. F. 46
34. Copia de informe jurídico de abogada externa Justa Rosa Escobar Acosta, que corresponde al periodo del 1 al 30 de junio de 2015. Fs. 47-48
35. Copia de certificado de disponibilidad presupuestal N° 15 de fecha 5 de enero de 2015 por valor de \$72.000.000.00. F. 49
36. Copia de contrato de prestación de servicios profesionales de la señora Justa Rosa Escobar Acosta, como abogada externa. Fs. 50-51
37. Copia de certificado de disponibilidad presupuestal N° 4 de fecha 5 de enero de 2015 por valor de \$72.000.000.00, con concepto de asesoría jurídica especializada. F. 52
38. Copia de comprobante de egreso N° 20151123 de 11 de septiembre de 2015. F. 53



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

39. Copia de comprobante de egreso N°20151024 de 11 de agosto de 2015.F.54
40. Copia de comprobante de egreso N°20150832 de 22 de junio de 2015.F.55
41. Copia de comprobante de egreso N°20150940 de 23 de julio de 2015.F.56
42. Copia de comprobante de egreso N°20151024 de 11 de agosto de 2015.F.57
43. Copia de comprobante de egreso N°20150761 de 10 de junio de 2015.F.58
44. Copia de comprobante de egreso N°20151433 de 17 de enero de 2015.F.59
45. Copia de comprobante de egreso N°20150122 de 9 de febrero de 2015.F.60
46. Copia de comprobante de egreso N°20150887 de 13 de julio de 2015.F.61
47. Copia de comprobante de egreso N°20150582 de 6 de mayo de 2015.F.62
48. Copia de comprobante de egreso N°20151091 de 4 de septiembre de 2015.F.63
49. Copia de comprobante de egreso N°20151194 de 5 de octubre de 2015.F.64
50. Copia de comprobante de egreso N°20151305 de 4 de noviembre de 2015.F.65
51. Copia de comprobante de egreso N°20151421 de 9 de diciembre de 2015.F.66
52. Copia de comprobante de egreso N°20150294 de 10 de marzo de 2015.F.67
53. Copia de comprobante de egreso N°20150580 de 6 de mayo de 2015.F.68
54. Copia de comprobante de egreso N°20150874 de 13 de julio de 2015.F.69
55. Copia de comprobante de egreso N°20151036 de 19 de agosto de 2015.F.70
56. Copia de comprobante de egreso N°20151257 de 21 de octubre de 2015.F.71
57. Copia de comprobante de egreso N°20151119 de 9 de septiembre de 2015.F.72
58. Copia de comprobante de egreso N°20151339 de 17 de noviembre de 2015.F.73
59. Copia de comprobante de egreso N°20151420 de 9 de diciembre de 2015.F.74
60. Copia de comprobante de egreso N°20151504 de 23 de diciembre de 2015.F.75
61. Copia de comprobante de egreso N°20150142 de 9 de febrero de 2015.F.76
62. Copia de comprobante de egreso N°20150159 de 12 de febrero de 2015.F.77
63. Copia de comprobante de egreso N°20150384 de 30 de marzo de 2015.F.78
64. Copia de comprobante de egreso N°20150563 de 27 de abril de 2015.F.79
65. Copia de comprobante de egreso N°20150661 de 26 de mayo de 2015.F.80
66. Copia de comprobante de egreso N°20150255 de 6 de marzo de 2015.F.81
67. Copia de comprobante de egreso N°20150912 de 13 de julio de 2015.F.82
68. Copia de comprobante de egreso N°20151049 de 26 de agosto de 2015.F.83
69. Copia de comprobante de egreso N°20151160 de 28 de septiembre de 2015.F.84
70. Copia de comprobante de egreso N°20151120 de 9 de septiembre de 2015.F.85
71. Copia de comprobante de egreso N°20151042 de 19 de agosto de 2015.F.86
72. Copia de comprobante de egreso N°20150644 de 13 de mayo de 2015.F.87
73. Oficio de fecha 10 de mayo de 2016, mediante el cual se realiza el traslado del hallazgo fiscal.F.88
74. Copia de la Póliza de Manejo Global Sector Oficial. Fs. 89 - 90

Actuaciones Procesales

1. Acta de mesa de trabajo N° 031 -16. Fs. 89-90
2. Auto de Asignación N° 0314 de fecha 19 de mayo de 2016. Fs. 91- 92
3. Entrega de hallazgo fiscal. F. 93

VII. CONSIDERANDOS

Que el artículo 1° de la Ley 610 de 2000 con sujeción a lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Nacional, consagra entre sus apartes, que le corresponde a la Contraloría determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la Gestión Fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia atribuye la vigilancia de la Gestión Fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que, la Responsabilidad Fiscal tiene como fin obtener una declaración jurídica, en la cual se exprese con certeza que un determinado servidor público o particular, debe cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a responder económicamente por el Daño causado al Erario, por su conducta Dolosa o Culposa; entendiéndose gestión fiscal como el conjunto de actividades económico-jurídicas, relacionadas con la adquisición, conservación, enajenación, explotación, consumo o disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines del Estado y realizado por los órganos o entidades de naturaleza pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Que el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, estructura los elementos de la Responsabilidad Fiscal, los cuales enumera de la siguiente manera:

1. Una conducta Dolosa o Culposa
2. Un daño al Patrimonio del Estado y
3. Un nexo causal entre estos dos últimos elementos.

Que, de conformidad con lo anterior, corresponde a este Despacho adelantar el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal en la forma como lo establece el artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, ya que se encuentran establecidos los elementos de la apertura del Proceso, considerando que el presunto Daño al Patrimonio de la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre.

Que tales hechos señalados en el hallazgo fiscal y sus soportes, brindan serios indicios que permiten indicar que la conducta de los señores **EDWIN MIGUEL MUSSY MORINELLY**, identificado con la C.C. N° 18.878.941 en su condición de Alcalde para la época de los hechos y **ALVARO LUIS SALCEDO ROMERO**, identificado con C.C. N° 18.879.978 en su condición de Secretario de Hacienda para la época de los hechos, estuvo orientada a causar daño al Patrimonio del Municipio de Ovejas Sucre en forma gravemente culposa por valor de **\$2.685.000**, toda vez que la Administración Municipal de Ovejas- Sucre, *no realizó de manera adecuada las deducciones por diferentes conceptos, donde no se aplicó la modificación realizada por la Ordenanza n° 130 de 02 de diciembre de 2014 a la plantilla pro universidad la cual aumento el impuesto de un 1,5% a un 2%. La entidad se encuentra aplicando parcialmente lo establecido en el Acuerdo N° 028 de noviembre 29 de 2010 "Código de Rentas Para el Municipio de Ovejas", respecto a la estampilla pro-cultura, debido a que en el proceso auditor se observó que en algunos pagos no se aplicó el respectivo descuento del 1.5% autorizado.*

Que, así las cosas, este Despacho en atención a los hechos, y las pruebas aportadas al averiguatorio, procede a ordenar la apertura del siguiente proceso de Responsabilidad Fiscal, tal como lo indican los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2.000.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

VIII. RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales en las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre.

SEGUNDO: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 020 – 16 por el Hallazgo Fiscal No. 014-16, en la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre en contra los señores **EDWIN MIGUEL MUSSY MORINELLY**, identificado con la C.C. N° 18.878.941 en su condición de Alcalde para la época de los hechos y **ALVARO LUIS SALCEDO ROMERO**, identificado con C.C. N° 18.879.978 en su condición de Secretario de Hacienda para la época de los hechos.

TERCERO: Téngase como pruebas las indicadas en el Numeral VI del presente proveído las cuales fueron trasladadas a esta dependencia en virtud del Hallazgo N° 014 – 2016, además de las que con posterioridad incorporé este despacho; pruebas que se consideran útiles, pertinentes y conducentes para el desarrollo de este proceso, por cuanto estas se encuentran estrechamente ligadas con los hechos generadores del daño y practíquese las siguientes:

TESTIMONIALES:

Cítese a este Despacho para escuchar en versión libre y espontánea a **EDWIN MIGUEL MUSSY MORINELLY**, identificado con la C.C. N° 18.878.941 en su condición de Alcalde para la época de los hechos y **ALVARO LUIS SALCEDO ROMERO**, identificado con C.C. N° 18.879.978 en su condición de Secretario de Hacienda para la época de los hechos.

Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

CUARTO: Vincular a LA PREVISORA S.A. con NIT 860.002.400 - 2, con oficina principal en la Calle 57 N° 9 – 07 en la ciudad de Bogotá D.C como garante o tercero civilmente responsable, conforme a la suscripción de la Póliza global de manejo sector oficial N° 3000613 por valor asegurado de \$40.000.000 otorgando los siguientes amparos: 1. Cobertura de manejo oficial deducible del 10% sobre el valor de la pérdida, 2. Delitos contra la Administración Pública, 3. Fallos con responsabilidad Fiscal.

QUINTO: Comunicar la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal al Represente Legal de la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre. Solicitándole su oportuna colaboración.

SEXTO: Notifíquese personalmente esta decisión a los señores: **EDWIN MIGUEL MUSSY MORINELLY**, identificado con la C.C. N° 18.878.941 y **ALVARO LUIS SALCEDO ROMERO**, identificado con C.C. N° 18.879.978, haciéndole saber que contra el presente auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXIS JIMENEZ GIL

Profesional Universitario Grado 07

Área Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva.

14 DIC 2017